

## **Convocatoria de los premios del Concurso de Ideas de Negocio del XII Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba**

Resolución de 28 de julio de 2026 por la que se convocan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del XII Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

### **PREÁMBULO**

La Universidad de Córdoba (en adelante, UCO), en cumplimiento de su misión de generar, transmitir y transferir conocimiento al servicio de la sociedad, considera prioritario impulsar iniciativas que promuevan la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor entre los miembros de su comunidad universitaria.

En este marco, las ideas de negocio constituyen un instrumento esencial para dinamizar la investigación aplicada, fortalecer la innovación y favorecer la transferencia de resultados al entorno socioeconómico, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la mejora de la competitividad del territorio.

Con el objetivo de estimular la participación activa de estudiantes, egresados/as, Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante, PTGAS), se hace necesario articular mecanismos que reconozcan el talento y la capacidad emprendedora de la comunidad universitaria, visibilizando y premiando su esfuerzo, dedicación y compromiso.

En este contexto, el Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de la UCO se configura como una herramienta clave para identificar, valorar y apoyar proyectos innovadores, sirviendo de plataforma para su posterior desarrollo y consolidación.

La regulación de este concurso mediante el Reglamento 40/2025 por el que se regulan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UCO vigente, en la línea CC-004, contribuyendo directamente al objetivo de fomentar la cultura emprendedora universitaria, en consonancia con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

### **Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las distintas modalidades de premios en el marco del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de la UCO, con el fin de reconocer y fomentar las ideas promovidas por los miembros de la comunidad universitaria que contribuyan a dinamizar la investigación, la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento.

|                                |                                                             |         |                     |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                        | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |
| Observaciones                  |                                                             | Página  | 1/9                 |
| Url De Verificación            | https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA== |         |                     |



## Artículo 2. Normativa de aplicación

Estos premios se regirán por el Reglamento 40/2025 por el que se regulan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante, BOUCO) con número de anuncio: 2025/01323, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

## Artículo 3. Modalidades de premios

El Concurso de Ideas de Negocio está dirigido a los miembros de la comunidad universitaria que presenten propuestas innovadoras, distinguiéndose dos modalidades de participación:

- a) Modalidad Junior: dirigida a estudiantes y personas egresadas de la UCO.
- b) Modalidad Senior: dirigida al PTGAS y PDI de la UCO.

## Artículo 4. Requisitos de las personas candidatas

1. Podrán optar a los premios, siempre que pertenezcan a la UCO:
  - a) Estudiantes: quienes, en el año de publicación de esta convocatoria, se encuentren matriculados en un título oficial de grado, máster o doctorado de la UCO, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PTGAS o PDI.
  - b) Egresados/as: quienes hayan finalizado estudios oficiales de grado, máster o doctorado en la UCO y abonado las correspondientes tasas de expedición, encontrándose en disposición del título en el curso académico anterior a la publicación de esta convocatoria, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PTGAS o PDI.
  - c) PTGAS: tanto laboral como funcionario, incluyendo al personal contratado para actividades científico-técnicas.
  - d) PDI: tanto laboral como funcionario, incluyendo los contratos de acceso de personal investigador doctor, y los contratos de investigador/a distinguido/a.
2. Cada persona candidata solo podrá concurrir en una única modalidad de premio, dentro de la misma convocatoria. En el caso de equipos mixtos en los que participe PTGAS y/o PDI junto con estudiantes y/o egresados/as, la candidatura se encuadrará en la modalidad Senior.
3. La participación podrá realizarse de forma individual o en grupo. En caso de participación grupal, todas las personas integrantes deberán pertenecer a la comunidad universitaria de la UCO.
4. La obtención de un premio en cualquiera de las modalidades excluirá a la persona beneficiaria de su participación en convocatorias en la misma modalidad durante los siguientes tres años.

|                                |                                                                                                                                       |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                                                                                                  | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                       | Página  | 2/9                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==</a> |         |                     |



## Artículo 5. Documentación acreditativa

Las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria que desarrolle la idea de negocio, con una extensión máxima de 5 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).
- b) CV abreviado de todos los integrantes de la idea, con una extensión máxima de 2 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).
- c) DNI de todos los integrantes de la idea, salvo del solicitante que la presenta con certificado digital.
- d) Plan de Viabilidad del Proyecto.
- e) Declaración responsable en la que la/s persona/s participante/s manifiesten que la idea de negocio presentada es original, ha sido desarrollada íntegramente por ellas mismas y no procede, total ni parcialmente, de terceros, incluidas las generadas mediante sistemas de inteligencia artificial.

## Artículo 6. Presentación y plazo de solicitudes

1. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará a través de la sede electrónica de la UCO, mediante el trámite de Solicitud Genérica dirigida la Oficina de Transferencia de Conocimiento (en adelante, OTC).
2. El plazo para la presentación de solicitudes será 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en BOUCO.
3. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

## Artículo 7. Número de premios

El número de premios que se convoca por modalidad son dos.

## Artículo 8. Cuantía de los premios

1. Se concederán los siguientes premios en metálico, para cada modalidad:
  - Primer premio: 3.500 €
  - Segundo premio: 2.500 €
2. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.
3. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

|                                |                                                                                                                                       |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                                                                                                  | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                       | Página  | 3/9                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==</a> |         |                     |



## Artículo 9. Protección de Datos

Los datos personales aportados por el solicitante o recabados durante la tramitación de las solicitudes contempladas en esta convocatoria serán tratados por la Universidad de Córdoba con la finalidad de gestionar y resolver dichas solicitudes. Se podrá obtener información detallada sobre este tratamiento, incluyendo los derechos de las personas candidatas y cómo ejercerlos, en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

## Artículo 10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## Artículo 11. Órganos competentes

1. El órgano convocante es el Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento, D. Sergio Castro García.
2. Como órgano instructor actuará la Directora General de la Oficina de Transferencia del Conocimiento, D<sup>a</sup>. Nuria Barbarroja Puerto, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.
3. La Comisión de Innovación y Transferencia (en adelante, la Comisión) será el órgano competente para la valoración de las solicitudes.
4. Los valoradores que intervendrán como miembros de la Comisión de Innovación y Transferencia son los siguientes:
  - Dña. M<sup>a</sup> Del Carmen del Campillo García.
  - Dña. M<sup>a</sup> Azahara López Toledano.
  - Dña. M<sup>a</sup> Teresa Acosta Penco.
  - Dña. Manuela Álvarez Jurado.
  - Dña. Adoración Antoli Cabrera.
  - D. Fco. Javier Bonet García.
  - Dña. Elena Carrasco Jiménez.
  - D. José Antonio Fernández Gallardo.
  - D. Fernando Peci López.
  - Dña. Adela Pérez Galvín.
  - D. Carlos Carmelo Pérez Marín.
  - Dña. M<sup>a</sup> del Carmen García Martínez.

|                                |                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                                                                                                  | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                       | Página  | 4/9                 |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==</a> |         |                     |                                                                                       |

5. En esta convocatoria se incorpora como personal externo en el órgano de valoración la Directora General de Emprendimiento y de Centros de Desarrollo Territorial, Dña. Rocío Muñoz Benito, propuesta para esta labor por el Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento y aprobada dicha incorporación por la Comisión de Innovación y Transferencia.
6. En caso de que se reciba un número elevado de solicitudes, se podrán constituir subcomisiones con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, que actuarán como órganos auxiliares de la Comisión de Valoración. En caso de que se produjese este hecho, la composición de dichas subcomisiones será objeto de resolución y publicación con carácter previo al inicio de sus actuaciones, antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos.
7. La resolución definitiva de concesión corresponde al Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento, D. Sergio Castro García.

## **Artículo 12. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación**

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien, procederá a la evaluación de las mismas conforme a los requisitos y documentación requerida en sus bases reguladoras, procediendo a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en sus bases y en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la presente convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta definitiva de concesión de los premios se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento.
6. Corresponde al Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento, D. Sergio Castro García, la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto de publicación en el BOUCO.
7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO; las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

|                                |                                                             |         |                     |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                        | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |
| Observaciones                  |                                                             | Página  | 5/9                 |
| Url De Verificación            | https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA== |         |                     |



### Artículo 13. Recursos

Contra la resolución definitiva de concesión de los premios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

### Artículo 14. Publicación

1. El texto de la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante, BOUCO). En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a las convocatorias. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de las convocatorias.
2. La publicación de los listados de admitidos y excluidos y las resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de Transferencia y en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO.
3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.

### Artículo 15. Criterios de concesión

1. Se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:
  - a. Viabilidad económica y financiera: se valorará la capacidad para generar ingresos y beneficios, el potencial de crecimiento y la capacidad para atraer inversores. Se valorará positivamente la existencia de un plan de negocio sólido y realista, que tenga en cuenta los costes, ingresos, márgenes de beneficio y estructura de financiación (entre el 10% y 40%).
  - b. Originalidad y creatividad: se valorará la capacidad para identificar y abordar una necesidad o problema específico en el mercado o en la sociedad. Se valorará positivamente la capacidad para presentar una propuesta innovadora y/o disruptiva, que ofrezca una solución única o diferenciada a los consumidores o usuarios. En este sentido se tendrá en cuenta aspectos como la creación de un nuevo servicio o producto, una nueva aplicación de un producto o servicio ya existente o la aplicación de mejoras en productos o servicios (entre el 10% y 40%).

|                                |                                                                                                                                       |         |                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                                                                                                  | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                       | Página  | 6/9                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==</a> |         |                     |



- c. Potencial de impacto social y medioambiental: se valorará la capacidad para contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de las personas. Se valorará positivamente la existencia de medidas concretas para minimizar el impacto medioambiental de la idea de negocio, así como para mejorar la accesibilidad, equidad y bienestar de los consumidores o usuarios (entre el 10% y 40%).
- d. Equipo emprendedor y capacidades: se valorará su experiencia previa en el sector, habilidades técnicas y empresariales, y capacidad para trabajar de manera colaborativa y efectiva. Se valorará positivamente la existencia de un equipo diverso y complementario, con habilidades y conocimientos que se complementen entre sí (entre el 10% y 40%).
- e. Plan de ejecución y estrategia de marketing: Se valorará positivamente la existencia de una estrategia de marketing sólida y bien definida, que permita a la idea de negocio posicionarse de manera efectiva en el mercado en el que va a competir y alcanzar a su público objetivo (entre el 10% y 40%).

2. El premio podrá declararse desierto.

#### **Artículo 16. Plazo y forma de Justificación**

En atención a la naturaleza de los premios, la justificación se entenderá realizada con la entrega de la documentación acreditativa en el plazo regulado en el artículo 6.2, así como el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.

#### **Artículo 17. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación**

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en sus Bases o en la presente convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio.
2. Asimismo, procederá el reintegro total del importe concedido cuando se constate, con posterioridad a la resolución de concesión, la existencia de:
  - a) Plagio manifiesto en la idea presentada, así como cuando esta haya sido total o parcialmente generada mediante sistemas de inteligencia artificial u otras herramientas automatizadas que comprometan la autoría original de la propuesta.
3. En atención a la naturaleza de los premios, no se prevén graduaciones de incumplimiento distintas a las señaladas en el apartado anterior, procediendo en todo caso el reintegro total en las circunstancias descritas.

#### **Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Además de las tipificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control

|                                |                                                             |         |                     |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                        | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |
| Observaciones                  |                                                             | Página  | 7/9                 |
| Url De Verificación            | https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA== |         |                     |



competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva del premio.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de esta convocatoria.

#### **Artículo 19. Régimen general de incompatibilidades**

1. Los premios concedidos que están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 40/2025 por el que se regulan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, serán incompatibles con los que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la UCO.
2. Serán compatibles estos premios, en todo caso, con cualquier otro premio y/o reconocimientos otorgados por programas o acciones financiados por agentes públicos y/o privados externos a la UCO.

#### **Artículo 20. Financiación y dotación presupuestaria**

1. Los premios otorgados al amparo de sus bases reguladoras serán financiados con los recursos propios de la UCO, y estarán condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.
2. La dotación económica asignada a los premios regulados en esta normativa se imputará a la Unidad Orgánica del Plan Propio Galileo.

| <b>APLICACIONES</b> |                  |                  |                |                   |
|---------------------|------------------|------------------|----------------|-------------------|
| <b>ORGÁNICA</b>     | <b>FUNCIONAL</b> | <b>ECONÓMICA</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>Nº PREMIOS</b> |
| GA.IT.02.01.01      | 541A.B.C1        | 486.00           | 12.000€        | 4                 |

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

|                                |                                                             |         |                     |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                        | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |
| Observaciones                  |                                                             | Página  | 8/9                 |
| Url De Verificación            | https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA== |         |                     |





## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### Disposición adicional segunda. Interpretación

Corresponde al Vicerrectorado en Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento dar las instrucciones necesarias para el desarrollo de este Reglamento, así como realizar la interpretación de su articulado para su correcta aplicación.

## DISPOSICIONES FINALES

### Disposición final primera. Título competencial

La presente convocatoria se corresponde con las bases reguladoras que se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor

Las presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUCO.

D. Sergio Castro García

Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento de la UCO  
P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm.101 de 28/05/2026)

|                                |                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Sergio Castro García                                                                                                                  | Firmado | 28/07/2026 20:47:02 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                       | Página  | 9/9                 |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/hnIDo9NH20irdt/eN2jntA==</a> |         |                     |                                                                                       |